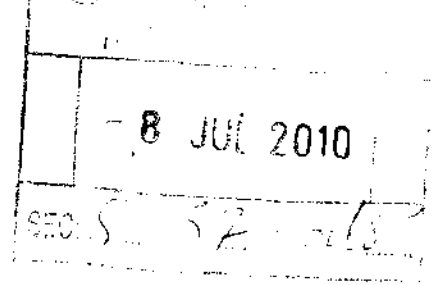


Presidencia
del
Senado de la Nación
CD-75/10



Buenos Aires, 30 de junio de 2010.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Prohíbese la instalación de cajeros
automáticos expendedores de dinero y/u otros sistemas
electrónicos de pago, dentro de bingos, casinos, salas de
máquinas tragamonedas, hipódromos u otros ámbitos en los que se
realicen apuestas por dinero o por cualquier otro medio de
pago.

ARTICULO 2º.- Los cajeros automáticos ya instalados y en
funcionamiento dentro de los locales o predios a los que hace
referencia el artículo precedente, dejarán de funcionar dentro
de los TREINTA (30) días posteriores a la promulgación de la
presente ley.

ARTICULO 3º.- Establécese como autoridad de aplicación de
la presente al Banco Central de la República Argentina.

ARTICULO 4º. Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

